



DATOS IMPORTANTES

Ubicación a 206 Km de Cochabamba, 395 Km de Potosí, 474,3 Km de La Paz y 462 Km de Sucre por Punata

Límites:

Este: Torotoro y Poroma
Oeste: Sacaca y Chayanta.
Norte: Acasio y Sacaca
Sud: Pocoata y Colquechaca.

Coordenadas Geográficas:

18°05'00" y 18°37'30" de latitud sud, y 65°40'30" y 66°20'00" de longitud oeste.

Extensión:

2.170,20 Km²

Dist:

- Sar...
- Qhayana
- Micani
- Toracari
- San Marcos
- Moscarí
- Esquencachi
- Quinamara

Población:

Total 30.821 Hab.
Densidad poblacional:
14 Hab/Km²

Altitudes:

Puna: 3000 a 4511 msnm.
Valle: 1874 a 3000 msnm.

Principales productos agrícola y pecuario:

Puna: papa, oca, cebeda, quinoa, avena, haba, Tarwi. Ovinos, Camélidos S.A. y Equinos. Cabecera de valle y valles: Maiz, camote, cítricos, papa, Leguminosas, Paltray, Porc...aní, Bovinos, Caprinos, Equinos y Porcinos.

Idiomas: Quechua, Aymara y Castellano

Música y danza autóctona:

Pinkillada, Sicuriada, Sicu Qhonghota, Julia Julia y Charangueada

Fiestas Religiosas y Culturales:

San Pedro y San Pablo, Tentaciones en Qhayana, Toro Tinku, San Francisco de Asís Toracari, Virgen del Carmen en Moscarí, San Miguel en Quinamara, Virgen de Guadalupe en Esquencachi y Celebración en Micani

LEY AUTÓNOMO MUNICIPAL N° 120/2021

20 de Diciembre de 2021

Ing. Eliseo Juchatoma Espinoza
ALCALDE MUNICIPAL

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS. –

Que, el Alcalde Municipal mediante misiva oficial con Cite: GAMSPBV/MAE/CI-106/2021 de fecha 17 de 2021 solicita la aprobación de la Ley de Ampliación de Vigencia de la Ley N° 112/2021 de 27 de septiembre de 2021 de Regularización Voluntaria de Deudas Tributarias Municipales del Municipio San Pedro de Buena Vista adjuntando los informes que a continuación se detalla.

- 1.- Informe Técnico con de 15 de Diciembre del año en curso 2021, elaborado por el Lic. Elio Amargo Alarcón Responsable de Ingresos Municipales del GAMSPBV., Refrendado por el Lic. José Luis Colque Mamani Director Financiero Administrativo del GAMSPBV.
- 2.- Informe Legal con Cite: D.J. N° 279/2021 del 17 de Diciembre del año en curso 2021, elaborado por la Abg. Andrea Soledad Azurduy Rivera Directora Jurídica del GAMSPBV.

Que, todos los informes señalados en la parte ut supra fue tratado en sesión extraordinaria de fecha 20 de Diciembre del 2021 por el Pleno del del Concejo Municipal el mismo fue aprobado por unanimidad del plenario.

MARCO JURÍDICO APLICABLE:

Que, la Constitución Política del Estado, establece en su artículo 283 “El Gobierno Autónomo Municipal está constituido por un Concejo Municipal con facultad deliberativa, fiscalizadora y legislativa municipal en el ámbito de sus competencias; y un órgano ejecutivo, presidido por la Alcaldesa o Alcalde”. Asimismo, en el Artículo 302 I. establece: Son competencias exclusivas de los Gobiernos Municipales Autónomos, en su jurisdicción: numeral 19. Creación y administración de impuestos de carácter municipal cuyos hechos imposables no sean análogos a los impuestos nacionales o departamentales.

Que, la Ley N° 031 Marco de Autonomías y Descentralización “Andrés Ibáñez”, de 19 de julio de 2010, dispone: “Artículo 34 (Gobierno Autónomo Municipal).- El Gobierno Autónomo Municipal está constituido por: II. Un Órgano Ejecutivo, presidido por una Alcaldesa o un Alcalde e integrado además por autoridades encargadas de la administración, cuyo número y atribuciones serán establecidas en la Carta Orgánica o normativa municipal. La Alcaldesa o el Alcalde serán elegidos o elegido por sufragio universal en lista separada de las concejalas por mayoría simple.

Que, la Ley N° 031 Marco de Autonomías y Descentralización “Andrés Ibáñez” en su disposición Adicional Primera establece que la creación, modificación o supresión de tributos por las entidades territoriales autónomas, en el ámbito de sus competencias se realizará mediante leyes emitidas por sus órganos legislativos.

Que, la Ley N° 482 de Gobiernos Municipales en su Artículo 16 establece que, entre las atribuciones que tiene el Concejo Municipal se encuentra la facultad de aprobar, modificar o suprimir mediante Ley Municipal Tasas y Patentes a la actividad económica y contribuciones especiales de carácter municipal, así como aprobar, modificar o suprimir mediante Ley Municipal, los impuestos de dominio exclusivo del Gobierno Autónomo Municipal. En ese mismo sentido el Artículo 26 de la citada norma establece que es atribución del Ejecutivo Municipal proponer la creación, modificación o supresión de tasas y patentes a la actividad económica y contribuciones especiales de carácter municipal, así como proponer al Concejo Municipal, la creación, modificación o eliminación de impuestos que pertenezcan al dominio exclusivo del Gobierno Autónomo Municipal.

Que, el Código Tributario (Ley 2492) en su Artículo 6, párrafo 1, numeral 4) establece que “Solo la ley puede condonar total o parcialmente el pago de tributos, intereses y sanciones”. Concordante con ello, el mismo Código

San Pedro de Buena Vista Capital Milenaria del Toro Tinku

Dirección: Plaza 6 de Agosto (acera norte)
Teléfono: 26132015 - Fax: 26132013 - 26132014
E-mail: gam.sanpedrobv@hotmail.com
www.gamsanpedrodebuenaavista.com.bo





DATOS IMPORTANTES

Ubicación a 206 Km de Cochabamba, 395 Km de Potosí, 474,3 Km de La Paz y 462 Km de Sucre por Punata

Límites:

Este: Torotoro y Poroma
Oeste: Sacaca y Chayanta.
Norte: Acasio y Sacaca
Sud: Pocoata y Colquechaca.

Coordenadas Geográficas:

18°05'00" y 18°37'30" de latitud sud, y 65°40'30" y 66°20'00" de longitud oeste.

Extensión:
 2.170,20 Km²

Distr

- San Pedro de Buena Vista
- Qhayana
- Micani
- Toracarí
- San Marcos
- Moscarí
- Esquencachi
- Quinamara



Población:

Total 30.821 Hab.
 Densidad poblacional:
 14 Hab/Km²

Altitudes:

Puna: 3000 a 4511 msnm.
 Valle: 1874 a 3000 msnm.

Principales productos agrícola y pecuario:

Puna: papa, oca, cebada, quinua, avena, haba, Tarwi.
 Ovinos, Camélidos S.A. y Equinos.
 Cabecera de valle y valles:
 Maiz, camote, cítricos, papa, Leguminosas, Palta, Arroz, Porc. aní, Bovinos, Caprinos, Equinos y Porcinos.
Idiomas: Quechua, Aymara y Castellano

Música y danza autóctona:

Pinkillada, Sicuriada, Sicu Qhonghota, Julia jula y Charangueada

Fiestas Religiosas y Culturales:

San Pedro y San Pablo, Tentaciones en Qhayana, Toro Tinku, San Francisco de Asís Toracarí, Virgen del Carmen en Moscarí, San Miguel en Quinamara, Virgen de Guadalupe en Esquencachi y Celebración en Micani

Tributario en el Art. 58, dispone que "La deuda tributaria podrá condonarse parcial o totalmente, solo en virtud de una Ley dictada con alcance general, en la cuantía y con los requisitos que en la misma se determinen".

Que, la Ley N° 2492 del 2 de agosto de 2003 años Código Tributario en su Art. 10, da el concepto de lo que es un impuesto "impuesto es el tributo cuya obligación tiene como hecho generador una situación prevista por ley, independiente de toda actividad estatal relativa al contribuyente".

Que, este mismo precepto legal en su Art. 11 manifiesta "Los impuestos de dominio de los gobiernos autónomos, su hecho generador, base imponible o de cálculo, alícuota, sujeto pasivo, exenciones y deducciones o rebajas, serán establecidos por ley de la Asamblea Departamental o del Concejo Municipal, de acuerdo a la presente Ley y el Código Tributario Boliviano."

Que, la Ley N° 154 de 14 de julio de 2011, Ley de Clasificación de Impuestos en su Artículo 8 (Impuestos de dominio municipal). "Los gobiernos municipales podrán crear impuestos que tengan los siguientes hechos generadores", a) "La propiedad de bienes inmuebles urbanos y rurales, (...), que excluyen del pago de impuestos a la pequeña propiedad agraria y la propiedad comunitaria o colectiva con los bienes inmuebles que se encuentren en ellas"; que en el inciso b) manifiesta "La propiedad de vehículos automotores terrestres"; Asimismo en su inciso c) "La transferencia onerosa de inmuebles y vehículos automotores por personas que no tengan por giro de negocio esta actividad, ni la realizada por empresas unipersonales y sociedades con actividad comercial"; que en su inciso e) establece "La afectación del medio ambiente por vehículos automotores; siempre y cuando no constituyan infracciones ni delitos".

Que, El artículo 17 de la Ley N° 154, señala que las normas, las instituciones y los procedimientos establecidos en el Código Tributario Boliviano, son aplicables en la creación, modificación, supresión y administración de impuestos por las entidades territoriales autónomas

Que, bajo ese marco normativo y en ejercicio de la autonomía municipal, se promulgo la Ley Municipal N° 95 de fecha 02 de Octubre del 2020, que marca un momento histórico para el Gobierno Autónomo Municipal San Pedro de Buena Vista, ya que es la primera vez el Gobierno Municipal ejerce la potestad tributaria otorgada constitucionalmente creando los impuestos que cobrará de acuerdo al ámbito de sus competencias.

Que, existiendo mora tributaria sobre el pago de Impuestos a la Propiedad de Bienes Inmuebles, se hace necesaria la aprobación de una norma municipal cuya finalidad sea la de disminuir la referida mora existente en los tributos municipales correspondientes al Impuesto a la Propiedad de Bienes Inmuebles, dando a los contribuyentes beneficios para que regularicen su deuda tributaria, por lo que el gobierno municipal adopta medidas conducentes y favorables no solo para el contribuyente sino también para el erario municipal y de esta manera ejercer nuestra competencia municipal. Consecuentemente, corresponde la aprobación ampliación de vigencia de la Ley Municipal N°112/2021, toda vez que los cambios y reorganización de tributos en el país, así como la realidad social y la mora tributaria lo justifican.

Por todo lo expuesto corresponde emitir la presente:



San Pedro de Buena Vista Capital Milenaria del Toro Tinku

Dirección: Plaza 6 de Agosto (acera norte)
 Teléfono: 26132015 - Fax: 26132013 - 26132014
 E-mail: gam.sanpedrobov@hotmail.com
 www.gamsanpedrodebuenaavista.com.bo





DATOS IMPORTANTES

Ubicación a 206 Km de Cochabamba, 395 Km de Potosí, 474,3 Km de La Paz y 462 Km de Sucre por Punata

Límites:

Este: Torotoro y Poroma
Oeste: Sacaca y Chayanta.
Norte: Acasio y Sacaca
Sud: Pocoata y Colquechaca.

Coordenadas Geográficas:

18°05'00" y 18°37'30" de latitud sud, y 65°40'30" y 66°20'00" de longitud oeste.

Extensión: 2.170,20 Km²

Distritos:

- Sar.
- Qhayana
- Micani
- Toracari
- San Marcos
- Moscari
- Esquenacachi
- Quinamara

Población:

Total 30.821 Hab.
Densidad poblacional: 14 Hab/Km²

Altitudes:

Puna: 3000 a 4511 msnm.
Valle: 1874 a 3000 msnm.

Principales productos agrícola y pecuario:

Puna: papa, oca, cebada, quinua, avena, haba, Tarwi.
Ovinos, Camélidos S.A. y Equinos.
Cabecera de valle y valles: Maiz, camote, cítricos, papa, Leguminosas, Palta, etc.
Porcinos, Bovinos, Caprinos, Equinos y Porcinos.
Idiomas: Quechua, Aymara y Castellano

Música y danza autóctona:

Pinkillada, Sicuriada, Sicu Qhonghota, Jula jula y Charanguada

Fiestas Religiosas y Culturales:

San Pedro y San Pablo, Tentaciones en Qhayana, Toro Tinku, San Francisco de Asís Toracari, Virgen del Carmen en Moscari, San Miguel en Quinamara, Virgen de Guadalupe en Esquenacachi y Celebración en Micani

LEY AUTÓNOMO MUNICIPAL N° 120/2021

San Pedro de Buena Vista, 20 de Diciembre de 2021.

Ing. Eliseo Juchatoma Espinoza

ALCALDE MUNICIPAL

Por cuanto, el Concejo Municipal de San Pedro de Buena Vista.

DECRETA:

LEY DE AMPLIACIÓN DE PLAZO PARA LA CONDONACIÓN DE MULTAS E INTERESES DE DEUDAS TRIBUTARIAS MUNICIPALES DEL MUNICIPIO SAN PEDRO DE BUENA VISTA

CAPÍTULO I

ARTÍCULO 1. (OBJETO).- La presente ley tiene por objeto, ampliar el plazo de condonación de multas e intereses de deudas tributarias del 100%, multas por omisión pago e intereses generados del pago total de tributos municipales.

ARTÍCULO 2. (DELIMITACIÓN DE GESTIONES).- Se condonarán las multas por incumplimiento de pago, multas por omisión de pago e intereses, para las gestiones 2009 a la 2019, generados por el incumplimiento de pago de impuestos de bienes inmuebles.

ARTÍCULO 3 (PLAZO).- El beneficio de la presente ley será hasta el 30 de junio de 2022, beneficiándose con un 100% en la condonación de las multas e intereses.

DISPOSICIONES DEROGATORIAS Y/O ABROGATORIAS

DISPOSICIÓN ÚNICA.- Se deroga el artículo 10 (VIGENCIA DE PROGRAMA) "El programa de regularización de deudas municipales aprobada mediante la presente ley, tendrá una vigencia computable a partir de la publicación de su reglamentación emitida por el órgano ejecutivo municipal hasta el 31 de diciembre de la presente gestión 2021" de la Ley Autónoma Municipal N° 112/2021 de fecha 27 de agosto de 2021.

DISPOSICIONES FINALES

DISPOSICIONES FINALES PRIMERA. - La presente Ley Municipal entrara en vigencia a partir de la publicación en la Gaceta municipal del Gobierno Autónomo Municipal de San Pedro de Buena Vista.

DISPOSICIONES FINALES SEGUNDA. - conforme el Art. 14 de la Ley N° 482 señala que los Gobierno Autónomo Municipales deberán remitir al Servicio Estatal de Autonomías - SEA. la norma emitida para su registro.

Remítase al Órgano Ejecutivo Municipal, la presente disposición legal, debidamente sancionado por el Concejo Municipal. Para su respectiva PROMULGACION y PUBLICACION como Ley Autónoma Municipal N° 120 para los fines consiguientes de ley.

Es dada en la Sala de Sesiones del Concejo Municipal San Pedro de Buena Vista, en Sesión Extraordinaria a los 20 Días del Mes de Diciembre de Dos Mil Veinte Uno Años.

COMUNÍQUESE, REGÍSTRESE, CÚMPLASE Y ARCHÍVESE. -

Firmado por:

Celza Cruz Coronado
PRESIDENTE
CONCEJO MUNICIPAL
G.A.M. SAN PEDRO DE BUENA VISTA
Prov. Charcas Potosí - Bolivia



Norma Bernabe Coco
CONCEJAL SECRETARIA
CONCEJO MUNICIPAL
G.A.M. SAN PEDRO DE BUENA VISTA
Prov. Charcas Potosí - Bolivia

San Pedro de Buena Vista Capital Milenaria del Toro Tinku

Dirección: Plaza 6 de Agosto (acera norte)
Teléfono: 26132015 - Fax: 26132013 - 26132014
E-mail: gam.sanpedrobov@hotmail.com
www.gamsanpedrodebuenvista.com.bo





DATOS IMPORTANTES

Ubicación a 206 Km de Cochabamba, 395 Km de Potosí, 474,3 Km de La Paz y 462 Km de Sucre por Punata

Límites:

Este: Torotoro y Poroma
Oeste: Sacaca y Chayanta.
Norte: Acasio y Sacaca
Sud: Pocoata y Colquechaca.

Coordenadas Geográficas:

18°05'00" y 18°37'30" de latitud sud, y 65°40'30" y 66°20'00" de longitud oeste.

Extensión:
2.170,20 Km²

Distritos:

- Sar...
- Qhayana
- Micani
- Toracarí
- San Marcos
- Moscarí
- Esquencachi
- Quinamara

Población:

Total 30.821 Hab.
Densidad poblacional:
14 Hab/Km²

Altitudes:

Puna: 3000 a 4511 msnm.
Valle: 1874 a 3000 msnm.

Principales productos agrícola y pecuario:

Puna: papa, oca, cebada, quinua, avena, haba, Tarwi.
Ovinos, Camélidos S.A. y Equinos.
Cabecera de valle y valles: Maíz, camote, cítricos, papa, Leguminosas, Palta, Cusco, Porcíní, Bovinos, Caprinos, Equinos y Porcinos.

Idiomas: Quechua, Aymara y Castellano

Música y danza autóctona:

Pinkillada, Sicuriada, Sicu Qhonghota, Julia jula y Charangueada

Fiestas Religiosas y Culturales:

San Pedro y San Pablo, Tentaciones en Qhayana, Toro Tinku, San Francisco de Asís Toracarí, Virgen del Carmen en Moscarí, San Miguel en Quinamara, Virgen de Guadalupe en Esquencachi y Celebración en Micani

Por cuanto, la promulgo, para que se tenga y cumpla como Ley Municipal N° 120/2021 de 20 de Diciembre del 2021, del Gobierno Autónomo Municipal San Pedro de Buena Vista en aplicación del Artículo 26 numeral 3) de la Ley N° 482 de Gobiernos Autónomos Municipales.

Es dado en despacho del Alcalde Municipal a los 23 días del mes de Diciembre del Dos Mil Veinte Uno Años-

PUBLÍQUESE CÚMPLASE Y ARCHÍVESE



Eliseo Jachatoña Espinoza
ALCALDE
G.A.M. San Pedro de Buena Vista

Transparente

Procedido por una gestión Municipal



San Pedro de Buena Vista Capital Milenaria del Toro Tinku

Dirección: Plaza 6 de Agosto (acera norte)
Teléfono: 26132015 - Fax: 26132013 - 26132014
E-mail: gam.sanpedrobov@hotmail.com
www.gamsanpedrodebuena Vista.com.bo

